

Art. 2.º Todas las condiciones establecidas en el Real Decreto 2833/1982, de 27 de agosto, por el que, entre otras, se declaraba zona de reserva provisional este área, siguen vigentes al ser transferida su investigación a la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», del Instituto Nacional de Industria, cuya Empresa Nacional deberá cumplir lo establecido por la legislación en vigor.

Art. 3.º La Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», del Instituto Nacional de Industria, renuncia al derecho de explotación de los recursos reservados, considerado en el artículo 11.4 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
JUAN MAJO CRUZATE

**25039** RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.584/1981, promovido por don Jorge Torres Fuket, contra acuerdo del Registro de 11 de septiembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.584/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jorge Torres Fuket, contra resolución de este Registro de 11 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Granda Molero, en nombre y representación de don Jorge Torres Fuket, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 11 de septiembre de 1980, por el que denegaba la inscripción a su favor del modelo de utilidad número 244.148 y contra la denegación del recurso de reposición interpuesto contra la mencionada resolución, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales resoluciones, por ser contrarias a derecho, otorgando, por el contrario, la concesión del repetido modelo de utilidad número 244.148 en favor del demandante, y todo ello sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25040** RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 580/1981, promovido por don Guillermo Armora Marill, contra acuerdos del Registro de 17 de enero de 1979 y 4 de diciembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 580/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Guillermo Armora Marill, contra resoluciones de este Registro de 17 de enero de 1979 y 4 de diciembre de 1980, se ha dictado, con fecha 13 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de enero de 1979 y 4 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de marzo de 1981), éste confirmatorio en reposición del anterior, actos que anulamos y dejamos sin efecto, por no conformarse al Ordenamiento Jurídico en cuanto conceden a «Banco Comercial de Cataluña, Sociedad Anónima» la marca 798.904, «Banco Comercial de Cataluña, Sociedad Anónima, Catalonia Banc» (antes «Banco Riva y García») y en su lugar disponemos la denegación definitiva de esa marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25041** RESOLUCION de 22 de agosto de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se califica y clasifica al Laboratorio de Calibración de «Hewlett-Packard Española, Sociedad Anónima», dentro del Sistema de Calibración Industrial, creado por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1982.

Vista la solicitud y documentación presentada por don Juan Soto Serrano, en nombre y representación del Laboratorio de Calibración de «Hewlett-Packard Española, Sociedad Anónima», con domicilio en la carretera de La Coruña, kilómetro 16,400, Las Rozas (Madrid);

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el Campo de la Normalización y Homologación, y la Orden del mismo Departamento de 21 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), sobre la creación y funcionamiento del Sistema de Calibración Industrial previsto en el Reglamento General antes mencionado;

Considerando que dicho Laboratorio dispone de los medios necesarios, especificados en el apartado segundo de la Orden antes citada, para desarrollar la actividad de calibrado en las áreas de Electricidad y Radiofrecuencia,

Esta Dirección general ha resuelto:

Primero.—Calificar al Laboratorio de Calibración de «Hewlett-Packard Española, Sociedad Anónima», como Laboratorio de Calibración, dentro del sistema de Calibración Industrial, previsto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1982, quedando clasificado en las áreas de Electricidad y Radiofrecuencia.

Segundo.—Cualquier alteración en las condiciones que sirvieron de base para la calificación y clasificación deberá ser notificada por el Laboratorio de Calibración en el plazo de un mes, procediéndose, si hubiere lugar, a una nueva clasificación y, en su caso, a la anulación de la calificación.

Tercero.—El Laboratorio calificado y clasificado por esta Resolución podrá ser inspeccionado por el Grupo Asesor de Calibración con objeto de velar por la calidad del servicio prestado al respecto.

Cuarto.—La validez de la calificación y clasificación señaladas se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de agosto de 1986.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

**25042** RESOLUCION de 22 de agosto de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio de Terminales y Radio de la Subdirección General de Tecnología de la Compañía Telefónica Nacional de España para la realización de los ensayos relativos a los Reales Decretos que se señalan.

Vista la documentación presentada por don Julio Linares López, en nombre y representación del Laboratorio de Terminales y Radio de la Subdirección General de Tecnología de la Compañía Telefónica Nacional de España, con domicilio en calle Beatriz de Bobadilla, 3, 28006 Madrid;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación;

Vistos el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre), por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión, y el Real Decreto 2707/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo de 1986), por el que

se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los equipos teletipos, impresoras y máquinas de escribir electrónicas y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio de Terminales y Radio de la Subdirección General de Tecnología de la Compañía Telefónica Nacional de España para la realización de los ensayos reglamentarios correspondientes a:

- Aparatos receptores de televisión.
- Equipos teletipos, impresoras y máquinas de escribir electrónicas.

Segundo.-Estas acreditaciones se extenderán por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de las mismas dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de agosto de 1986.-El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

**25043** RESOLUCION de 22 de agosto de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio de la Dirección General de Arquitectura y Edificación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a yesos y escayolas para la construcción, así como para los prefabricados y productos afines.

Vista la documentación presentada por don Manuel de las Casas Gómez, en nombre y representación del Laboratorio de la Dirección General de Arquitectura y Edificación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con domicilio en calle Julián Camarillo, 30-28037, Madrid;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el Campo de la Normalización y Homologación, y el Real Decreto 1312/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), por el que se declara obligatoria la homologación de los yesos y escayolas para la construcción, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los prefabricados y productos afines de yesos y escayolas y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio de la Dirección General de Arquitectura y Edificación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a yesos y escayolas para la construcción, así como para los prefabricados y productos afines.

Segundo.-Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de agosto de 1986.-El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

**25044** RESOLUCION de 22 de agosto de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se califica y clasifica al Laboratorio C.T.C., «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», dentro del Sistema de Calibración Industrial, creado por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1982.

Vista la solicitud y documentación presentada por don Javier Pastor Cubillo, en nombre y representación del Laboratorio C.T.C., «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, avenida Alfonso XIII, número 21;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria

y Energía en el Campo de la Normalización y Homologación, y la Orden del mismo Departamento de 21 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), sobre la creación y funcionamiento del Sistema de Calibración Industrial, previsto en el Reglamento General antes mencionado;

Considerando que dicho Laboratorio dispone de los medios necesarios, especificados en el apartado segundo de la Orden antes citada, para desarrollar la actividad de calibrado en las áreas de Electricidad y Temperatura,

Esta Dirección general ha resuelto:

Primero.-Calificar al Laboratorio C.T.C., «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», como Laboratorio de Calibración, dentro del Sistema de Calibración Industrial, previsto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1982, quedando clasificado en las áreas de Electricidad y Temperatura.

Segundo.-Cualquier alteración en las condiciones que sirvieron de base para la calificación y clasificación deberá ser notificada por el Laboratorio de Calibración en el plazo de un mes, procediéndose, si hubiere lugar, a una nueva clasificación y, en su caso, a la anulación de la calificación.

Tercero.-El Laboratorio calificado y clasificado por esta Resolución podrá ser inspeccionado por el Grupo Asesor de Calibración con objeto de velar por la calidad del servicio prestado al respecto.

Cuarto.-La validez de la calificación y clasificación señaladas se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de agosto de 1986.-El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**25045** RESOLUCION de 17 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se designan los miembros de la Comisión Examinadora que ha de juzgar las pruebas para ingreso en el segundo curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General, convocadas por Resolución de 17 de julio de 1986.

Por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 20 de enero de 1986, se regulaba el Curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General, estando previsto en su artículo 6.º que por Resolución de la Dirección General de Aviación Civil se procediera a las convocatorias de las pruebas para ingreso en dicho curso y que en dicha convocatoria, entre otras, debía figurar la composición de la Comisión Examinadora.

Habiéndose publicado por Resolución de esta Dirección General de 17 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21) la convocatoria para ingreso en el segundo Curso de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General,

Esta Dirección General de Aviación Civil, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la resolución de convocatoria mencionada en último lugar, ha resuelto designar a los miembros titulares y suplentes de la Comisión Examinadora que habrá de juzgar las precitadas pruebas y que a continuación se citan:

### Comisión Examinadora titular

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Mederos Cruz. Director general de Aviación Civil.

Vocal primero: Don José Oubiña Prego. Director del Centro de Adiestramiento.

Vocal segundo: Don Rafael Alía Batres. Jefe de la Sección de Enseñanza de Personal Técnico.

Vocal tercero: Don Rafael Moreno Fernández. Jefe, en funciones, de la Sección de Enseñanza de Controladores.

Vocal cuarto: Don Antonio Arjona Martínez. Jefe, en funciones, del Negociado de Cursos Especiales de Controladores.